

La mediación en conflictos derivados de herencias

Antonio Ruiz-Giménez Aguilar

*Abogado del Consejo General
de la Abogacía española*

Sumario

El autor presenta su aportación con el título “La mediación en conflictos derivados de Herencias”. Según el autor todos sabemos que después de los conflictos matrimoniales derivados de las rupturas de las parejas, en las que están afectados cónyuges e hijos, uno de los motivos fundamentales de conflictos en el ámbito familiar es consecuencia, en muchas ocasiones, de las herencias, en la que también están afectados intereses de los distintos miembros de una familia. Expone su aportación desde los parámetros siguientes: las diferencias con los conflictos matrimoniales contempladas en sujetos distintos, diferente posibilidad de ser sujetos, problemáticas diferentes y sin acuerdo, proceso contencioso. Después responde a la pregunta ¿Se pueden evitar los conflictos y la vía judicial? Responde viendo las figuras previstas en el Código Civil para facilitar las herencias, las alternativas en caso de desacuerdo o falta de aceptación de la voluntad del testador, La mediación en herencias en la normativa actual. Y como consecuencia enuncia la necesidad de una Ley Estatal en transposición de la Directiva Comunitaria y que la misma prevea la mediación en conflictos por herencias, las modificaciones legislativas y la importancia de la formación de los mediadores en esta materia y los efectos para la Administración de Justicia.

Palabras clave: diferencias en conflictos, herencias, formación de mediadores.